

Granada, Meta, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 503133103001 2016 00248 00
Proceso: Divisorio

1. Revisado el expediente se tiene que en el mismo obra dos autos de fecha 10 de noviembre de 2021 en los que se aceptó la cesión de derechos de crédito, sin embargo, uno de ellos no corresponde al proceso de la referencia, este es, aquel que tuvo como cesionario a COBRANDO S.A.S, por lo que se declara sin valor y efecto el mismo.

En cuanto al otro auto, el mismo deberá ser tenido en cuenta y notificado en el siguiente estado.

2. De otro lado, la demandante NATALY GUTIERRES MEDINA allegó al despacho contrato de cesión de derechos litigiosos a favor de WILSON RODRIGUEZ GONZALEZ en el que trasfiere a título de venta los derechos que corresponde sobre el presente asunto, así como las garantías y todos los demás derechos y prerrogativas que de esa cesión pueden derivarse desde el punto sustancial y procesal.

Que la cesión es un negocio jurídico mediante el cual el acreedor dispone del crédito a favor de otra persona, sin que la obligación se modifique, este se caracteriza por ser un acuerdo abstracto, formal y dispositivo.

Así mismo, se tiene que la cesión se lleva cabo entre el antiguo acreedor, denominado cedente y el tercero llamado cesionario, quien pasa a ser el nuevo titular del crédito y se perfecciona desde el momento en que el cedente y cesionario lo celebran.

En ese orden de ideas, tenemos que las solicitudes, que aquí se pretenden es una cesión de crédito de la que versa el artículo 1966 del Código Civil, en consecuencia a lo anterior, se aceptara la cesión de derechos de litigiosos a favor de del cesionario WILSON RODRIGUEZ GONZALEZ.

Conforme lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS que hace la señora NATALY GUTIERREZ MEDINA quien obra como demandante en el presente asunto a favor del cesionario WILSON RODRIGUEZ GONZALEZ.

SEGUNDO. TENGASE al señor WILSON RODRIGUEZ GONZALEZ como demandante en el presente proceso.

TERCERO. REQUERIR al señor WILSON RODRIGUEZ GONZALEZ, para que en el presente asunto asigne apoderado judicial, en atención a la naturaleza del asunto. Por secretaria, óbrese de conformidad y dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

Juez

Firmado Por:

**Doris Nayibe Navarro Quevedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Granada - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **745faeddaea4d9a290d5ba44c935e3f911d39378c2ec0658404cb0e48f1b48de**
Documento generado en 31/01/2022 04:49:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Granada, Meta, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 503133103001 2018 00024 00
Proceso: Ejecutivo H

1. Previo a resolver sobre la liquidación del crédito que presenta el apoderado de la parte ejecutante, se le requiere para que proceda a correrle el respectivo traslado conforme lo dispone el decreto 806 de 2020

2. En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante, señálese la hora de las 10:00 a.m del día 11 del mes de marzo del 2022, con el fin de llevar cabo la diligencia de remate del inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria Ns° **236-36356 Y 236354** el cual se encuentra debidamente embargados, secuestrados y avaluados.

La licitación comenzara a la hora indicada y no se cerrara sino cuando haya transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avaluó dado al bien, previa consignación del 40% sobre el mismo, como porcentaje legal.

Elabórese el respectivo aviso y efectúese las publicaciones de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, en cualquiera de los siguientes periódicos “EL TIEMPO”, “LA REPÚBLICA”, “EL ESPECTADOR” o “LLANO 7 DÍAS” y, por supuesto, en la radial, al cual se le adicionará los siguientes ítems: i) la plataforma virtual que se utilizara para la diligencia de remate; ii) el link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la diligencia; iii) la indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G. del P.; y el link o enlace donde se puede consultar el protocolo para la audiencia (Acuerdo, No. CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021). Adviértasele a la parte demandante que deberá traer los anteriores documentos en físico previamente a la diligencia de remate.

Así mismo, se ordena que por Secretaría proceda a publicar copia del aviso de remate respectivo en el micrositio web de la página de la Rama Judicial, para consulta y acceso de los interesados.

La mentada diligencia se llevara a cabo de forma virtual, para lo cual se utilizará la plataforma tecnológica institucional Microsoft TEAMS, y debe tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

1. RADICACIÓN DE POSTURAS:

Las posturas deberán ser presentadas mediante mensaje de datos enviado a la cuenta de correo electrónico del Juzgado que es la siguiente: j01cctogranada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos **451** y **452** del C.G.P., conforme lo dispone el Acuerdo, No. CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021, así:

ASUNTO: El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá indicar en el asunto lo siguiente:

Postura de Remate + Radicado del proceso en 23 dígitos + Fecha de la diligencia de remate en estructura dd-mm-aaaa, tal como se ilustra a continuación



ANEXO: A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como "un sobre cerrado" bajo los parámetros del artículo **452** del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña. Este archivo digital deberá denominarse "OFERTA".

La contraseña permitirá que solo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF. En el desarrollo de la diligencia de remate el titular del Despacho Judicial se la solicitará para abrir el documento.

2. CONTENIDO DE LA POSTURA:

La postura deberá contener la siguiente información básica: (1) El Bien o bienes debidamente individualizados por los cuales se hace postura; (2) La cuantía individualizada de la postura; (3) Si el postor es una persona natural deberá indicar el nombre completo, apellidos, número de identificación, número de teléfono celular y correo electrónico de éste o su apoderado; y (4) Si es una persona jurídica se indicará la razón social de la entidad, número de identificación tributaria (NIT) apellidos, número de identificación, número de teléfono celular y correo electrónico del Representante legal si se actúa a través de éste

3. ANEXOS A LA POSTURA:

El mensaje de datos de la postura deberá contener los siguientes anexos, **en formato pdf**: (1) Copia del documento de identidad del postor; (2) Copia del certificado de existencia y representación legal, para el caso de personas jurídicas con fecha de expedición no superior a 30 días; (3) Copia del poder y documento de identidad del apoderado, para el caso de postura por apoderado; y (4) Copia del depósito judicial materializado para hacer postura.

3. REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL:

3.1. Ingreso a la audiencia:

Las audiencias de remate son públicas, serán virtuales y se efectuarán mediante la plataforma tecnológica MICROSOFT TEAMS. El enlace para acceder a la audiencia virtual se publica en el micrositio de los Juzgados Civiles del Circuito. Desde allí se accede a la sección de remates del Juzgado Civil del Circuito de Granada (Meta), se busca la fecha de la audiencia y se selecciona el enlace de la audiencia de remate con la radicación del expediente.

No obstante, el link u enlace por el cual podrán los interesados ingresar a la diligencia, es el siguiente:

LINK <https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3aca86581d1a654621b5c2fb568df37eb0%40thread.tacv2/1643662906172?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b98f7e1d-03d3-43f7-9df3-7fd606b2c17e%22%7d>

3.2. Participación en la audiencia:

Para intervenir en la audiencia virtual debe “elevar la mano” en los controles de la reunión del Microsoft TEAMS y esperar que el Juez o el encargado de realizar el remate, le conceda el uso de la palabra. Se solicita mantener el micrófono apagado mientras no tenga el uso de la palabra.

4. OBTENCIÓN DE COPIA DEL ACTA DE LA AUDIENCIA:

La copia del acta y del registro en video de la audiencia se publica en el micrositio de los Juzgados Civiles del Circuito y se subirá a la carpeta web del expediente digitalizado.

Para consultar los protocolos que estableció el Acuerdo No. CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021, abril el siguiente enlace:
https://etbcsjmy.sharepoint.com/:b:/g/personal/j01cctogranada_cendo_j_ramajudicial_gov_co/ESkyJNTf765KvuM-0td_W5YBHG6G0CDI7m0TRG TkXNSwmg?e=BI82px

NOTIFÍQUESE

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

Juez

Firmado Por:

Doris Nayibe Navarro Quevedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **390418539eeeb690be3b2c4b4be69f907edf60be8ce16c93b634dc18ee589af2**

Documento generado en 31/01/2022 04:49:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Granada, Meta, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 503133103001 2018 00161 00

Proceso: Reivindicatorio

Sería el caso, de fijar fecha para llevar a cabo la inspección judicial solicitada, no obstante, se pone en conocimiento a las partes, el informe de la situación de orden público de la vereda candilejas en Puerto rico (Meta) allega por el comandante de la Estación de policía de la mencionada vereda, para que procedan a pronunciarse al respecto.

NOTIFIQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

Juez

Firmado Por:

Doris Nayibe Navarro Quevedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57cdb26dea4c29618feefb9c0ac6ad6a4c65f21fd745f6adbd8ceefb1761387e**

Documento generado en 31/01/2022 04:49:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Granada, Meta, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 503133103001 2019 00154 00
Proceso: Ejecutivo

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante, señálese la hora de las 8:00 a.m. del día 11 del mes de marzo del 2022, con el fin de llevar cabo la diligencia de remate del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° **236-48513** el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La licitación comenzara a la hora indicada y no se cerrara sino cuando haya transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avaluó dado al bien, previa consignación del 40% sobre el mismo, como porcentaje legal.

Elabórese el respectivo aviso y efectúese las publicaciones de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, en cualquiera de los siguientes periódicos “EL TIEMPO”, “LA REPÚBLICA”, “EL ESPECTADOR” o “LLANO 7 DÍAS” y, por supuesto, en la radial, al cual se le adicionará los siguientes ítems: i) la plataforma virtual que se utilizara para la diligencia de remate; ii) el link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la diligencia; iii) la indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G. del P.; y el link o enlace donde se puede consultar el protocolo para la audiencia (Acuerdo, No. CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021). Adviértasele a la parte demandante que deberá traer los anteriores documentos en físico previamente a la diligencia de remate.

Así mismo, se ordena que por Secretaría proceda a publicar copia del aviso de remate respectivo en el micrositio web de la página de la Rama Judicial, para consulta y acceso de los interesados.

La mentada diligencia se llevara a cabo de forma virtual, para lo cual se utilizará la plataforma tecnológica institucional Microsoft TEAMS, y debe tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

1. RADICACIÓN DE POSTURAS:

Las posturas deberán ser presentadas mediante mensaje de datos enviado a la cuenta de correo electrónico del Juzgado que es la siguiente: j01cctogranada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos **451** y **452** del C.G.P., conforme lo dispone el Acuerdo, No. CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021, así:

ASUNTO: El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá indicar en el asunto lo siguiente:

Postura de Remate + Radicado del proceso en 23 dígitos + Fecha de la diligencia de remate en estructura dd-mm-aaaa, tal como se ilustra a continuación



ANEXO: A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como "un sobre cerrado" bajo los parámetros del artículo **452** del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña. Este archivo digital deberá denominarse "OFERTA".

La contraseña permitirá que solo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF. En el desarrollo de la diligencia de remate el titular del Despacho Judicial se la solicitará para abrir el documento.

2. CONTENIDO DE LA POSTURA:

La postura deberá contener la siguiente información básica: (1) El Bien o bienes debidamente individualizados por los cuales se hace postura; (2) La cuantía individualizada de la postura; (3) Si el postor es una persona natural deberá indicar el nombre completo, apellidos, número de identificación, número de teléfono celular y correo electrónico de éste o su apoderado; y (4) Si es una persona jurídica se indicará la razón social de la entidad, número de identificación tributaria (NIT) apellidos, número de identificación, número de teléfono celular y correo electrónico del Representante legal si se actúa a través de éste

3. ANEXOS A LA POSTURA:

El mensaje de datos de la postura deberá contener los siguientes anexos, **en formato pdf**: (1) Copia del documento de identidad del postor; (2) Copia del certificado de existencia y representación legal, para el caso de personas jurídicas con fecha de expedición no superior a 30 días; (3) Copia del poder y documento de identidad del apoderado, para el caso de postura por apoderado; y (4) Copia del depósito judicial materializado para hacer postura.

3. REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL:

3.1. Ingreso a la audiencia:

Las audiencias de remate son públicas, serán virtuales y se efectuarán mediante la plataforma tecnológica MICROSOFT TEAMS. El enlace para acceder a la audiencia virtual se publica en el micrositio de los Juzgados Civiles del Circuito. Desde allí se accede a la sección de remates del Juzgado Civil del Circuito de Granada (Meta), se busca la fecha de la audiencia y se selecciona el enlace de la audiencia de remate con la radicación del expediente.

No obstante, el link u enlace por el cual podrán los interesados ingresar a la diligencia, es el siguiente:

LINK <https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3aca86581d1a654621b5c2fb568df37eb0%40thread.tacv2/1643662735181?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b98f7e1d-03d3-43f7-9df3-7fd606b2c17e%22%7d>

3.2. Participación en la audiencia:

Para intervenir en la audiencia virtual debe “elevar la mano” en los controles de la reunión del Microsoft TEAMS y esperar que el Juez o el encargado de realizar el remate, le conceda el uso de la palabra. Se solicita mantener el micrófono apagado mientras no tenga el uso de la palabra.

4. OBTENCIÓN DE COPIA DEL ACTA DE LA AUDIENCIA:

La copia del acta y del registro en video de la audiencia se publica en el micrositio de los Juzgados Civiles del Circuito y se subirá a la carpeta web del expediente digitalizado.

Para consultar los protocolos que estableció el Acuerdo No. CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021, abril el siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j01cctogranada_cendoj_ramajudicial_gov_co/ESkyJNTf765KvuM-0td_W5YBHG6G0CDI7m0TRGTkXNSwmg?e=BI82px

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

JUEZ

Firmado Por:

Doris Nayibe Navarro Quevedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fa06b88ef9b8e966274c16b2ed12ec44d834ac37f4d23441d1229800d5282ae**

Documento generado en 31/01/2022 04:49:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Granada, Meta, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidos (2022).

Radicación: 503133103001 2019 00276 00
Proceso: Ejecutivo Singular

ASUNTO

Procede el Despacho a dictar el respectivo auto que en derecho corresponde dentro del proceso Ejecutivo Singular de mayor cuantía que adelanta MESNER RESTREPO RESTREPO contra BRAYAN ANDRES SAAVEDRA PRADA, HELEN GERALDINE SAAVEDRA HERNANDEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE EDUARDO SAAVEDRA GALINDO y LUZ DIANA AGUDELO LOPEZ

ACTUACIÓN JUDICIAL.

Mediante providencia del 25 de octubre de 2019 este Juzgado libró orden de pago, por las sumas de dinero allí relacionadas.

A los ejecutados BRAYAN ANDRES SAAVEDRA PRADA, HELEN GERALDINE SAAVEDRA HERNANDEZ; LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE EDUARDO SAAVEDRA GALINDO y LUZ DIANA AGUDELO LOPEZ, se les envió la comunicación a la diligencia de notificación personal conforme lo establece los artículos 291 del C.G.P., siendo devuelta por causal no reside, por lo que se ordenó mediante auto del 10 de marzo de 2020 el emplazamiento de los mismos.

Agotada la anterior actuación, se designó curador ad litem quien dentro del término contestó la demanda, sin que hubiere propuesto excepciones.

CONSIDERACIONES

Como toda acción ejecutiva, la enunciada cumple con las exigencias contenidas en el artículo 422 del C.G.P, es decir, la presentación de un documento que contenga una obligación clara, expresa y actualmente exigible que provenga del deudor o de su causante y constituya plena prueba contra él, o una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción.

Como no hubo excepciones por resolver, el Juzgado accederá a las pretensiones del actor en razón a que del documento aportado surge una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del ejecutado.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado ordenará seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P. Así mismo, se condenará en costas a la parte ejecutada a favor de la parte ejecutante.

Como agencias en derecho se fija la suma de 3.300.000

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA-META,**

RESUELVE:

PRIMERO. SEGUIR ADELANTE con la ejecución en contra de BRAYAN ANDRES SAAVEDRA PRADA, HELEN GERALDINE SAAVEDRA HERNANDEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE EDUARDO SAAVEDRA GALINDO y LUZ DIANA AGUDELO LOPEZ

SEGUNDO. PRESENTAR la liquidación del crédito en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO.CONDENAR en costas a la parte ejecutada a favor del ejecutante, Por Secretaría liquídense.

FÍJENSE como agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada, la suma de \$3.300.000.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

Juez

Firmado Por:

Doris Nayibe Navarro Quevedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39f33d7818901568bb877ee6b4908cc2440e0c4d953ed4bedd07fb5983b94c1d**

Documento generado en 31/01/2022 04:49:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Granada, Meta, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 503133103001 2019 00277 00
Proceso: Insolvencia Empresarial

Agréguese y póngase en conocimiento a los acreedores los estados financieros actualizados a corte del 30 de septiembre del 2021, allegado por la parte insolvente.

Requíerese a la promotora para que allegue los estados financieros del último trimestre del año 2021.

Se le hace saber al apoderado de FEDEARROZ que cualquier inconformidad con el crédito a su favor, el cual se encuentra relacionado en el proyecto de calificación y graduación de créditos, dentro de la oportunidad legal, podrá presentar la correspondiente objeción.

De otro lado se ordena el desglose del auto del 29 de octubre de 2021 visto a folio 412 C.1, para que sea incorporado en el proceso al que corresponde. Por Secretaria déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

Juez

Firmado Por:

Doris Nayibe Navarro Quevedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c1a11dff70ec6dd85e9a65f97439d8f4ccfbd6220fe116e4d0caad106105a23**

Documento generado en 31/01/2022 04:49:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Granada, Meta, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 503133103001 2019 00322 00

Proceso: Ejecutivo

Del informe rendido por la auxiliar de la justicia GLORIA PATRICIA QUEVEDO GOMEZ, incorporase y póngase en conocimiento a la parte ejecutante para los fines legales pertinentes.

Por otro lado, se corrige el auto del 15 de diciembre del 2021, conforme lo ordena el artículo 286 del C.G del P., en el sentido de comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro al INSPECTOR DE POLICIA DE PUERTO GAITAN (META). Por secretaria se ordena que se libre el despacho comisorio con los insertos del caso, y conforme se ordeno en el mentado auto objeto de aclaración.

NOTIFIQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

Juez

Firmado Por:

Doris Nayibe Navarro Quevedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61a47d5168f1c317e0cc9b607c233edeb12524dd3b0158deb1087180dac79228**

Documento generado en 31/01/2022 04:50:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Granada, Meta, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 503133103001 2020 000124 00
Proceso: Pertenencia

En atención a la notificación por aviso que allega la parte actora, la cual está dirigida a la demandada MARIA ISABEL MOGOLLON LÓPEZ, este despacho ordena que se rehaga la misma a fin de que se cumpla con los presupuestos de que trata el artículo 292 del C.G del P., sin necesidad de indicar el traslado de entrega de copias.

Requírase a la parte actora para que de cumplimiento a lo dispuesto en auto del 26 de agosto de 2021, esto es, informe de donde obtuvo la dirección electrónica de la señora MERCEDES MOGOLLÓN LÓPEZ conforme lo establece el inciso 2 del artículo 8 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

Juez

Firmado Por:

Doris Nayibe Navarro Quevedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a1722450319f6712a01968239c4b9efa0d174dcee659528e57bd5d94dbfcdb4**

Documento generado en 31/01/2022 04:50:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Granada, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN ACTUAL: 503133103001-2021 -00027-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: GERMAN CAICEDO ALZATE Y OTROS
DEMANDADO: PRIAR PROYECTOS INGENIERIA Y ARQUITECTURA Y OTROS

Como quiera que el día de mañana se vencen las tutelas 2021 00170 00 y 2022 00010, y esta programa audiencia de fallo en donde son varios los demandantes, siendo compleja la práctica de pruebas, este despacho reprogramará la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS y en su lugar fija la hora de las 8:00 a.m. del día 17 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE

**DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ**

Firmado Por:

Doris Nayibe Navarro Quevedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e197227352465afb4218164d01d6b5e6fb9b6323ebfd81ec67507e9a37956418**

Documento generado en 31/01/2022 04:50:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Granada, Meta, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 503133103001 2021 00184 00
Proceso: Ejecutivo

Téngase en cuenta la dirección física CARRERA 13 No. 9-28 en Fuente de Oro- Meta, para efectos de notificación del demandado JOSE VICTOR JULIO BONILLA BONILLA, conforme a la solicitud allegada por el apoderado de la parte actora.

Por secretarial, envíese los oficios de medidas cautelares ordenado en auto del 10 de diciembre del 2021, a la parte actora. Dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
GRANADA- META.**

Firmado Por:

Doris Nayibe Navarro Quevedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b894f1c26fccc1f4d2a2f584e75e32f9291480f47b5946acae2a8ff3dc97832**

Documento generado en 31/01/2022 04:50:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Granada, Meta, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 503133103001 2021 00022 00
Proceso: Ejecutivo S

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G del P., se corrige la anualidad del auto que libró mandamiento de pago para indicar que el mismo se profirió el 9 de marzo de 2021.
2. En vista de que la notificación personal no se surtió en debida forma ya que obra en el expediente “ACUSE DE RECIBIDO SIN APERTURA”, se requiere a la parte actora para que proceda dar aplicación a los artículos 291 y 292 del C.G. del P., téngase en cuenta que deberá adjuntar junto con el mandamiento de pago el presente auto.
3. Póngase en conocimiento a la parte actora lo manifestado por el Grupo Administrativo de la oficina de registro de instrumentos públicos de San Martín de los Llanos (Meta).

NOTIFÍQUESE

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

Juez

Firmado Por:

Doris Nayibe Navarro Quevedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98aa38ed91345a5b601678b77306b22bdcb6689d0c338324e325e1e67e4a3f67**

Documento generado en 31/01/2022 04:50:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Granada, Meta, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 503133103001 2021 000162 00

Proceso: Ejecutivo H

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., este despacho procede a corregir el auto del 09 de noviembre del 2021, por medio del cual se libró mandamiento de pago, para indicar que el número de pagare corresponde a 91432312 y la Escritura Pública es la No 0174 del 11 de febrero del 2014, por lo cual deberá tenerse en cuenta para los fines pertinentes con la precisión arriba mencionada.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

Juez

Firmado Por:

Doris Nayibe Navarro Quevedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4df21d15ee380cedf6617301429ce8be9ff22e10acc5cc9f8b7c581d518e745f**

Documento generado en 31/01/2022 04:50:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>